

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número setenta y uno de la sesión extraordinaria celebrada el día once de agosto de dos mil catorce a las quince treinta horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *presente*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *se incorporó a la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día once de agosto del dos mil catorce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

III.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores el orden del día propuesto, en votación económica se consulta si se aprueba... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento agendada para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ella, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra... Es para la moción, en votación económica se pregunta si se aprueba la moción de la omisión de la lectura... Aprobado.

Se instruye al Secretario General enuncie la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que nos ocupa.

El Señor Secretario General: 1.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL CON EL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, al licenciado J. Jesús Lomelí Rosas y al C.P. Francisco Padilla Villarruel, presidente, síndico, secretario general y encargado de la hacienda, todos del municipio de Guadalajara, la suscripción de un acuerdo de coordinación y colaboración administrativa en materia de impuesto predial con el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con el objeto de que ésta ejerza las operaciones administrativas de recaudación del impuesto predial y el Municipio participe de los recursos del Fondo de Fomento Municipal en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS, DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO Y EL CP. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de administración tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

“LA SECRETARÍA”:

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX y X del Código Fiscal del Estado, 1º, 2º, 3º fracción I, 5º fracciones II, VII y XII, 6º, fracciones I, 8º, primer párrafo, 10, párrafo primero, 11, fracciones I, VI, 12, fracción II, 14, fracciones XVII, XIX, XX, XXXVII y XCI, así como los artículos transitorios Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo fracción I y Octavo del Decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 27 de febrero de 2013; 2º, 4º fracciones III, 7º, 8º fracciones I, XXV, LII, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LXIX, 9º, 52, 53, fracciones V, VI, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXIV, XXIX, XXXVI, XXXVII, LXII, LXIII, 54 fracciones II y V, 56, 61 fracciones I, II, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLII, XLIII, XLV, XLVII, XLIX, LV, LXIII, LXIV, LXVI, LXVII, LXVIII y LXIX, 64 fracciones I, II, III, IV y V, 65, 66 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV, XXXVII y XXXVIII, 67, 68 fracciones II, III, IV, V y XVIII, 69 fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIII, XLIII y XLIV, y último párrafo, 71 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XX y XXII, 87 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y LII, 89, 90, 93 fracción I, 95 fracciones II, III, V, XI, XIII, 139 y 140 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 5 de junio de 2014.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a “EL MUNICIPIO”, lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracciones II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las operaciones administrativas de recaudación en materia del impuesto predial que corresponden a “EL MUNICIPIO”, acorde a lo dispuesto en el presente convenio.

Precisando que “EL MUNICIPIO” de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene originariamente la facultad de administrar y recaudar el impuesto predial, por ende conservará todas las facultades inherentes a dicho tributo.

SEGUNDA.- En materia de la recaudación del Impuesto Predial respecto del pago espontáneo que corresponde a “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” ejercerá las siguientes operaciones administrativas de recaudación y cobro:

1. En materia de recaudación del impuesto predial
 - a) Recibir y recaudar por cuenta del municipio el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet y cualquier otro medio que “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” por conducto del encargado de la hacienda municipal autoricen.
 - b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet y cualquier otro medio que “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” por conducto del encargado de la hacienda municipal autoricen.
 - c) Aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal que corresponda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. "EL MUNICIPIO" pagará a "LA SECRETARIA" por concepto de gasto administrativo, por cada cobro recibido, la cantidad de seis pesos y la SECRETARIA expedirá mensualmente un comprobante fiscal de las operaciones de cobro efectuadas, una vez que se haya realizado la conciliación recaudatoria.
3. Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, el "MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:
 - a. Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso ó línea de captura, para lo cual "LA SECRETARIA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que el MUNICIPIO efectúe en el recibo, deberá ser informado a la SECRETARIA.
 - b. En el caso en que el sistema del "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARIA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARIA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal, determinará las cuentas prediales, a efecto de que "LA SECRETARÍA" instaure el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales; proporcionando a "LA SECRETARIA" mediante listado o medio electrónico, la relación de dichas cuentas, a efecto de que lleve a cabo este procedimiento, para lo cual se estará a los puntos siguientes:

1.- Del proceso de cobro coactivo:

- a) El procedimiento administrativo de ejecución se llevará a cabo a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos, a cargo de la SECRETARIA.
- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARIA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.
- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" a través del encargado de la Hacienda Municipal, será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine la Ley de Ingresos Municipal vigente.
- e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado y del que se hace mención en esta cláusula.
- f) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.
- g) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- h) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

2.- Gastos por Administración:

Respecto a la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" por el cobro coactivo, "EL MUNICIPIO" le pagará lo siguiente;

- a) Por concepto de gasto administrativo, por cada operación de cobro recibido, la cantidad de seis pesos y "LA SECRETARÍA" expedirá un comprobante fiscal de las operaciones de cobro realizadas mensualmente, una vez que se ha llevado a cabo la conciliación recaudatoria.
- b) El 100% de los gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios para hacer efectivos los créditos fiscales.
- c) El 50% de las multas fiscales que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

CUARTA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

QUINTA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA" para que los aplique.

SEXTA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal, se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del encargado de la hacienda municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro del día siguiente a la recepción de pagos, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial captado durante el día previo que corresponda, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondan a "LA SECRETARÍA", previo anexo del documento descrito en la cláusula SEGUNDA punto 2.

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago puede realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" autoricen.

DÉCIMA PRIMERA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en las operaciones administrativas de recaudación y cobro del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno #281, Col. Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en la calle Hidalgo #400, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los _____.

“LA SECRETARÍA”

“EL MUNICIPIO”

Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal

Mtro. Héctor Rafael Pérez
Partida
Subsecretario de Finanzas

Lic. J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Jesús Jaime Cervantes
Cervantes
Director General de Ingresos

Dr. Luis Ernesto Salomón
Delgado
Síndico

C.P. Francisco Javier Padilla
Villarruel
Encargado de la
Hacienda Municipal

Segundo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores el decreto de referencia, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir...Se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente, compañeras y compañeros.

Hago el uso de la palabra para anunciar el voto en contra de la bancada de Movimiento Ciudadano.

Sin duda alguna, este convenio tiene un origen anómalo, seguramente impuesto por las autoridades del Gobierno del Estado, que pues el día de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

hoy todos tenemos evidencia de que se dedican más a controlar, a perseguir, a presionar que a generar las condiciones para que fluyan los esfuerzos de los gobiernos, para que fluyan las soluciones en las necesidades de los ciudadanos.

Nos preocupa mucho el contexto en el que se está dando este convenio, es un contexto donde se entiende éste como un instrumento de control a las arcas municipales. En lo personal a nosotros nos genera suma desconfianza la intervención del Gobierno del Estado en las arcas del municipio de Guadalajara, yo podría pensar o decirles, bueno un gobierno en el futuro va a ser rehén de las autoridades estatales, pero la verdad es que con el supuesto de que se va a entrar a un fondo y que posteriormente se van a recibir recursos, será siempre y a partir del momento en que esto se apruebe, el Gobierno Municipal, su Tesorería Municipal, rehén de las autoridades estatales.

Cómo van a usar este convenio, pues seguramente lo van a usar no con fines de intercambio recaudatorio, no con fines fiscales, no con fines de fortalecer las haciendas municipales, sino que conociendo cuál es el móvil del Gobernador y sus secuaces vamos a entender que se trata de fines estrictamente políticos y que a través de esto se busca el control político; ¿cómo debería ser este convenio?, pues debería ser un convenio de intercambio gratuito, mutuo apoyo, de mutua corresponsabilidad pero sin tener atado al Gobierno Municipal y por supuesto sin cobrar.

La naturaleza del Gobierno del Estado y del propio Ayuntamiento da para que se tengan intercambios de colaboración sin que medie un cobro que finalmente se traslada al ciudadano, desde mi punto de vista lo que debiera suceder es eso, ánimo conjunto, compartido de que la autoridad estatal y la municipal están trabajando juntos. Pero la verdad es que siempre va a estar el Gobierno del Estado conteniendo, va a estar controlando cien, doscientos millones de pesos que los va a entregar a las arcas municipales bajo ciertas condiciones, qué condiciones pueden ser esas, bueno pues que después al Gobernador se le antoja o alguno del gabinete del estado, impulsar un programa de alumbrado público, entonces qué va a pasar, pues vamos a regresar el dinero que te pertenece, que es tuyo por que lo pagaron ciudadanos tapatíos, pero vas a hacer este programa de alumbrado, y estos son los proveedores, entonces a nosotros nos parece que con este convenio pierde la ciudad, que con este convenio aún cubriéndose las formas va a quedar vulnerada la autonomía del municipio, que esto finalmente va a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

afectar a los ciudadanos, por eso yo los invito a reconsiderar sus posturas, a evaluar esta perspectiva y a votar en contra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Yo nada más quisiera aclarar al regidor Salvador Caro, en el tema de la firma de este convenio, no tiene que ver con un asunto que mandate el Gobierno del Estado, si usted se fija regidor, el pasado 9 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual en su artículo 2-A, establece precisamente la firma y la distribución, la forma de distribución de los recursos provenientes del fondo de fomento municipal, y yo quisiera en este caso solamente comentarle que no tiene que ver con ningún control del Gobierno del Estado, tiene que ver con la voluntad del municipio o de los municipios, simplemente se realice un convenio de coordinación que está mandado por la ley fiscal, recaudación fiscal y aquí se trata de que el municipio se pueda y se haga acreedor a una serie de apoyos de los excedentes del cobro del impuesto predial.

Entonces yo sí quisiera que en este caso quedara muy claro que no tiene que ver ni con un control político, ni con un capricho del Gobierno del Estado.

Es cuanto señor Presidente, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente. A nombre del grupo edilicio del P.A.N. daré algunos elementos a nuestro razonamiento para votar esta iniciativa y mis compañeras Maribel y Cristina complementarán esta intervención como muchos de los temas nosotros partimos del decirle: sí a la coordinación y no a la sumisión.

En ese sentido vemos en primer lugar como el programa de la falta de crecimiento económico del país, la caída de la recaudación de impuestos que se está viendo en varios rubros, y que ya desde el año pasado se estaba sintiendo en carne propia cuando se esperaba un crecimiento del 4%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

y del 1%, y ahora igual vamos cada bimestre para atrás y para atrás y se ve un esfuerzo extraordinario que se quiere hacer para recaudar más impuestos.

Ahí está una implementación rápida que se quiere hacer en pocos días y demás, esto es fruto de ello.

En segundo lugar, esto que estamos viendo aquí es resultado de una política recaudatoria municipal vía impuesto predial fracasada, eso que está pasando aquí es una señal inequívoca de que Guadalajara no está cobrando bien el impuesto predial, y no es de ahora, cuatro, cinco, seis años atrás pareciera que vamos disminuyendo la recaudación o simplemente deja de crecer en los términos esperados.

Y que se acumulen los pagos pendientes que ascenderán a mil doscientos o a mil trescientos millones en su cobranza normal más todos los agregados, por eso hoy al primer intento ha sido fácil, llega el Estado y la Federación y le dice al Municipio: quítate ahí voy yo.

Que bueno hubiese sido que hoy Guadalajara pudiera decirle no al Estado y no a la Federación, porque trae una recaudación del impuesto predial justa, equitativa, pagan más los que menos tienen, tienen un programa especial y mi recaudación va a la alza y mi cartera vencida está en sus mínimos, pero no es así, a falta de una estrategia bien definida, faltó una estrategia bien definida para esta cobranza.

En tercer lugar, nosotros por ejemplo hoy vemos como Chihuahua capital le dice no a este convenio, y algún otro municipio por ahí también le está diciendo no porque están haciendo bien su tarea, lástima que aquí no se pudo.

Por otro lado nosotros siempre estaremos abocados a que cualquier estrategia que se presente y le de más recursos a Guadalajara pues hay que verla con buenos ojos, como es este caso, aunque sea en términos reales y concretos, pocos millones de ahí estamos hablando de más menos para este año que pudieran ser de tres a cuatro millones de pesos los que podrían llegar de más con este convenio, son bienvenidos.

Nosotros estaríamos votando a favor siempre y cuando Presidente, acepten dos ajuste que va a hacer mi compañera Cristina, si estos dos conceptos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cambian, seguro que cambia también el sentido del convenio como venía, ahorita mi compañera dará lectura a ello, porque hay que tomar muy en cuenta que este acto administrativo jurídico al que estamos hoy debatiendo, pues aquí no tenemos muchos caminos, tenemos que cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal que se aprobó en diciembre pasado, la ley no se discute, se acata y punto, el P.A.N. siempre ha abogado por cumplir cabalmente con el Estado de Derecho, por eso hoy creo que coincidimos algunos que este decreto viene mal, está mal hecho, no es correcto, no está bien planteado, no se le puede nunca doblar las manos al estado ni al Municipio como en su origen viene este documento.

Por eso como grupo edilicio trabajaremos por alguna iniciativa que llegue hasta los causes adecuados a nivel nacional para que cambie el sentido de este decreto, no se puede seguir así. Aparte de ello y con eso termino mi intervención Presidente, nosotros pedimos que este grupo, usted Presidente, se comprometan a cancelar la cobranza otorgada del impuesto predial a la empresa que desde octubre y noviembre del 2012 se contrató al respecto.

Se puede caer en un realidad de estar contratando, de estar conveniando con dos entes un privado y un público para que hagan la misma tarea, ustedes contrataron sin que el cabildo se enterara a la Empresa Profesionales en Gestión Tributaria S.C., no tenemos ninguna revisión de cuentas de cuánto han hecho para cobrar los rezagos, ni cuánto han subido e incidido el trabajo de esta empresa a la que le han pagado cerca de cuatro millones de pesos, entonces si hoy se convenia con el Estado para que les cobre el impuesto predial, pero que el Municipio siga también haciendo estas tareas "ojo" con esto, es el cambio importante y va a ser en ese sentido entonces, o se quedan con uno o se quedan con otro, eso es lo que nosotros proponemos y la regidora Maribel tendría un comentario adicional.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra a la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente. Con su permiso.

Sí aunque tuvimos poco tiempo de analizar el convenio, dándole una muy buena revisada, creemos conveniente tener dos puntos muy claros en dos cláusulas, la segunda y la décimo tercera, proponiéndole a ustedes señores regidores, que pudiese modificarse este texto con el objeto de que quede

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

más claro y el Ayuntamiento siga teniendo posesión de su facultad que el artículo 115 nos otorga.

Entonces les propongo este par de cambios en la cláusula segunda que diga lo siguiente: en materia de la recaudación del impuesto predial respecto del pago espontáneo que corresponde al Municipio, la Secretaría ejercerá las siguientes operaciones administrativas de recaudación y cobro a los contribuyentes que decidan pagar en las oficinas recaudadoras estatales, o sea dejamos libre nuestra facultad de seguir cobrando directamente en nuestra Tesorería, nuestras oficinas administrativas, así como a las empresas comerciales que también están recaudando a cuenta y nombre de nosotros.

Y la décimo tercera cláusula que diga y para que haga también más claro si hay verificaciones anexos posteriores a este convenio, y que diga: las partes que vienen en el presente instrumento, podrán verificarse de común acuerdo a través de la celebración de un anexo el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con mayoría calificada.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Si no tiene inconveniente vamos a reservar las propuestas para que una vez agotada la discusión del tema la sometamos a votación de manera conjunta con la iniciativa que nos ocupa.

Se concede el uso de la palabra a la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Después de la reunión que tuvimos hace un momento a mí me queda una duda y quisiera solicitarles la posibilidad de que el Síndico nada más me la aclarara, si usted está de acuerdo Presidente, de que haga mi duda y el Síndico la pudiera aclarar ¿sí?... gracias.

Nada más mi única duda que surge es, porque hoy estamos delegando la facultad de cobro a un tercero, en este caso el Gobierno del Estado y requerimos de una aprobación de Cabildo, en este caso tengo que pensar que para hacer, delegar la facultad de cobro a terceros vamos a requerir siempre una aprobación de Cabildo por mayoría como la vamos a hacer el día de hoy, en cualquier caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente. Y aprovecho la ocasión para comentarles el alcance que nuestro concepto tiene el instrumento que estamos aprobando y a través de eso dar respuesta a la pregunta de la regidora.

Miren ustedes, este convenio tiene dos ámbitos, uno autorizar una gestión de cobro por terceros, en este caso el tercero es el Gobierno del Estado al que estamos autorizando para que en sus oficinas recaudadoras los contribuyentes de Guadalajara puedan pagar el impuesto predial y esta gestión de cobro se haga por cuenta del Ayuntamiento, esa es el primer ámbito y es muy importante porque esto genera la posibilidad a los contribuyentes de tener más opciones, más lugares donde pueden pagar sus contribuciones al municipio.

De hecho eso hace años también ya se hacía, podíamos pagar las contribuciones en las recaudadoras estatales.

Y por el otro lado, en este espíritu de coordinación, estaríamos y lo pongo en condicional porque así está puesto en el convenio, dando la posibilidad de que el Gobierno del Estado pudiera ejercer la facultad económica coactiva contra los contribuyentes en mora del impuesto predial, siempre y cuando el responsable de la Hacienda Pública Municipal así se lo solicite, es decir, en principio lo que estamos haciendo es dando, abriendo la posibilidad de que el Gobierno del Estado también ejerciera esa facultad coactiva contra los morosos en el pago del impuesto predial siempre y cuando el responsable de la hacienda pública se lo pida, es decir, hay una condición, es una obligación condicionada, es una posibilidad que está en el ámbito de la decisión de la autoridad administrativa del Ayuntamiento.

En el caso de lo que nos pregunta, efectivamente el ejercicio de la facultad económica coactiva por parte de un tercero, es materia de este convenio y está haciendo aprobado o sería materia de la aprobación de éste. En el caso de las gestiones de cobro y es que se refiere a las gestiones de cobro que hacen privados, empresas, bancos y tiendas de conveniencia, solamente se está haciendo un convenio de carácter administrativo para facilitar el pago de la gente, ese no requiere de una autorización del Cabildo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Entonces sí quedaría claro que por ejemplo lo que se hizo con OXXO, etcétera; no necesitaba y nada más es como una ventanilla más.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Es autorizar un cobro por cuenta del Ayuntamiento a un tercero.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Pero cuando se le cede la facultad económica coactiva a un tercero, ésta deberá ser siempre aprobada por el Cabildo.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: En el caso de que se cediera, en este caso es una cuestión condicional, es una posibilidad que tendría estamos abriendo una puerta.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Pero estamos dando esa oportunidad, esa facultad, como usted nos está diciendo.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Es un trabajo coordinado entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para ejercer la facultad económica coactiva de manera coordinada.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Es la razón por la cual este convenio...

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Requiere una aprobación.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Nada más les recuerdo a los regidores que están prohibidos los diálogos, dejamos que se desarrollara en los términos a partir de agilizar la aclaración que se estaba solicitando.

Se concede el uso de la palabra al regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores.

Ayuntamiento de Guadalajara

Yo quisiera referirme a este tema ya que es un tema bastante delicado, con la salvedad de que esta ley no nos obliga al municipio a sumarnos a ella.

Sabemos que se quiere acceder a esta nueva Ley de Coordinación Fiscal del Impuesto Predial es para tener acceso a ese 30% de accedentes a programas donde ya estamos con algunos términos, pero el modificar la fórmula de fomento municipal con el objeto de incentivar a que las entidades federativas puedan asumir mediante la firma del convenio la operación del cobro del impuesto predial de sus municipios, con la finalidad de incrementar la eficacia en el mismo, entonces yo me pregunto se pone en entredicho la eficiencia y la eficacia en el sentido del municipio al cobro del impuesto predial y sí pongo en tela de juicio su eficiencia y me quiero referir en términos económicos a lo que sigue, yo tengo aquí un documento donde solicité información al 31 de mayo precisamente el concepto de recaudación cómo íbamos.

Yo quisiera mencionar que a estas fechas tenemos un monto que se adeuda por recaudar de seiscientos diecinueve millones de pesos en el período actual y anteriores, hay además una total ineficacia entonces yo creo que es un foco de alerta donde tenemos que cambiar los conceptos y los contextos, ser más eficientes en los procesos de recaudación, no ceder el control al Estado en la recaudación, me preocupa la autonomía del Municipio como tal que se tiene, hay que tener mucha atención en este sentido y al observar este pasivo de seiscientos diecinueve millones al 31 de mayo de este año, quiero ser muy claro, pues yo me pregunto los procesos administrativos que desarrolla el Gobierno del Estado referente a los intereses y a los recargos, ese recurso dónde quedaría, dónde va a quedar, en manos de quién, del Municipio, de ellos o qué sucede con eso, tendrán el control de ese recurso, se le otorgará al Municipio los \$6.00 que se cobrará por cada uno de los procesos de cobranza, qué sucede con esto, realmente pues yo no veo muy clara esta Ley de Coordinación Fiscal del Impuesto Predial, más que el maniatar las atribuciones y la autonomía del Municipio quiero reiterarlo, deberíamos nosotros establecer sistemas de control, facilitar a los ciudadanos el pago del impuesto predial, hablamos que en las oficinas de Tesorería del Estado pues porqué no firmamos un convenio con tiendas de conveniencia para que el ciudadano a la vuelta de la esquina pueda hacer su pago del impuesto predial y se trate de facilitar las cosas.

El documento federal habla de la nula o de la poca recaudación por este concepto que es el pago predial, el .2% del PIB nacional en comparación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

precisamente con otros países donde se recuda hasta el 1.1% o países con esquemas económicos similares a los nuestros donde se recauda el .6%.

Señores, la recaudación va en el sentido proporcional a lo que los ciudadanos reciben como servicios públicos municipales, el ciudadano se molesta cuando incrementamos el costo del impuesto predial, por qué, porque tenemos unos servicios públicos de tercera o de quinta, si los ciudadanos evidenciaran que tienen servicios de primer nivel con gusto accederían también a aportar más por su ciudad y por su Municipio, si ellos participaran en el hecho de que puedan decidir dónde se va a destinar ese recurso, como lo hacen algunos municipios de la zona metropolitana, pues con mayor razón habría un mayor sentido de colaboración con el municipio, pero si ellos tienen la inquietud de que su dinero se lo roban, de que no se aplica de una manera adecuada, pues hay una gran desconfianza, obviamente si existe este gran problema del cobro por ser ineficientes, por no prestar servicios públicos municipales de calidad, y en ese sentido pues yo veo con mucha preocupación que cedamos el control al Gobierno del Estado.

Todo lo que provenga del Gobierno del Estado nos da desconfianza, por lo cual mi voto es en contra Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Yo quisiera nada más pedirle al regidor Juan Carlos Anguiano que lea un poquito el documento que fue circulado para su aprobación.

Primero comentarle en el punto número siete de la exposición de motivos dice: La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal en todos los municipios del estado y una dirección de notificación y ejecución fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% de la distribución de los ingresos provenientes del fondo de fomento municipal ya reubicado, es necesaria la celebración del presente convenio para la administración del impuesto predial acorde a lo dispuesto en el artículo 2(a) de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto sí tenemos la obligación de aprobar este convenio.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo, usted habla de la ineficiencia del cobro del impuesto predial, yo nada más quisiera comentarle que Guadalajara tiene un 78% de eficiencia en el cobro del impuesto predial.

Luego usted comenta que también le preocupa la autonomía municipal, yo nada más quiero comentarle que la cláusula primera nos habla, dice: la Secretaría del Municipio convenio de coordinación de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera ejerza las operaciones administrativas de recaudación en materia del impuesto predial que correspondan al municipio acorde a lo dispuesto en el presente convenio, precisando que el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene originalmente la facultad de administrar y recaudar el impuesto predial, por ende conservará todas las facultades inherentes a dicho atributo.

Por lo tanto solamente le recuerdo regidor, que no tenemos ninguna pérdida de autonomía ni mucho menos y con lo que proponen los compañeros de Acción Nacional en establecer, agregar a la cláusula segunda donde se establezca que solamente será aquél dinero que caerá a la arcas municipales siempre y cuando el contribuyente vaya y lo pague allá, pero además quiero decirle si lee usted el documento que nos fue circulado, que la cláusula novena dice: La secretaria entregará al Municipio dentro del día siguiente de la recepción de los pagos el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial captado durante el día previo que corresponda una vez descontados los importes que conforme al presente convenio correspondan a la Secretaría, previo anexo del documento descrito en la cláusula segunda punto número dos.

Entonces por lo tanto creo que sus dudas están resueltas y no tiene porqué preocuparse en el tema de la autonomía municipal y decirle que sí estamos obligados, si no vamos a adherirnos no pasa nada, simplemente no accedemos a ese 30% de excedentes.

Es cuanto, gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Regidora, con todo respeto yo quiero mencionar que acceder a ese 30% de descuentos son espejitos para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

el ciudadano, quieren vender espejitos, sabemos que el recurso es necesario pero creo que tenemos o debemos tener la capacidad para hacer más eficiente y recaudar más de una manera autónoma ante el Municipio, yo quisiera que me solventara el hecho de lo que yo estoy cuestionando en cuanto al manejo administrativo del cobro de recargos y de intereses en control de quien serán, serán regresados al Municipio, se quedara el Estado, básicamente son las dudas que me aquejan, que me preocupan y obviamente usted habla de una eficiencia en el cobro del impuesto predial, pues yo no miento aquí está el documento donde a esta fecha se nos adeuda seiscientos diecinueve millones setecientos setenta y cuatro mil pesos y si usted me dice que tenga confianza en el Gobierno del Estado, pues no tengo confianza de todo lo que provenga del Gobierno del Estado porque pregúntenle a los proveedores si les pagan a tiempo, yo me pregunto si realmente al día siguiente tendremos en las arcas municipales el dinero de los tapatíos para ejercerlo en los que ellos necesitan.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Quisiera que hubiese un compromiso de su parte para revisar el contrato que se tiene con esa empresa que está realizando la cobranza, ver verdaderamente los alcances, los resultados, incluso la validez también y que en su momento derivado de la aprobación de este convenio pues se analice incluso si se debe o no continuar o si se debe precisamente prescindir de ese convenio con esa empresa privada en primer lugar y en segundo lugar sí también solicitarle Presidente que hubiese una gestión por parte de la fracción también que usted encabeza para poder revisar esta reforma de la Ley de Condonación Fiscal que es lo que nos trae ahorita a discusión que a fin de cuentas pues es claro que lo que estamos discutiendo es que recibimos o no este recurso adicional de Fortamun, pero por un lado esta reforma marca una condicionante de celebrar ese tipo de convenios, en este caso lo que tenemos que cuidar es precisamente que no se dañe la autonomía municipal, por lo cual sí es importante que vayamos a solucionar de raíz este problema y la solución precisamente es analizar o incluso gestionar una reforma que se presente ante el Congreso de la Unión.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias Presidente. Yo quisiera hacer una serie de precisiones del convenio que el día hoy estamos firmando, lo que hoy se pretende que podamos poner a consideración de este Pleno, es un convenio con la Federación para cumplimentar lo que dice la Ley de Coordinación Fiscal y creo que nos estamos metiendo en temas muy distintos a lo que es la naturaleza del documento que está a nuestra consideración.

Este convenio lo que plantea es la posibilidad de ampliar los lugares de cobro del impuesto predial, es decir que el ciudadano tapatío además de poder acudir a una recaudadora municipal, el lo pueda hacer en las que dependen del Gobierno del Estado, es todo, no van a quedarse con el dinero ni van a poder especular con el, porque el propio convenio especifica que al otro día tiene que volver ese dinero a las arcas municipales, las cláusulas que ya leía con mucha precisión el Síndico Municipal y luego la compañera regidora Verónica Flores, dicen que es el Municipio quien tiene la facultad a través de la hacienda municipal para el cobro del impuesto predial y esta no se trastoca en ningún punto del convenio, es decir, sigue siendo el Municipio quien tiene la facultad de cobrar, lo que se pretende es que a través de una coordinación como lo hacemos en muchos temas, podamos aumentar la eficiencia y facilitarle al ciudadano la posibilidad de tener una alternativa más de cobro como pasa hoy en algunas tiendas de conveniencia.

Esto nos va a permitir acceder como ya se decía al 30% del Fotamun, de manera adicional y lejos de vulnerar el artículo 115 constitucional que habla de la autonomía del Municipio, esto fortalece precisamente la autonomía al ir como Municipio en la línea de poder realizar convenios de colaboración con otros municipios, con otros niveles de gobierno para poder hacer más eficiente es una tendencia de las políticas públicas y creo que eso refuerza mucho las tareas de este Municipio.

Lo que se confiere en este documento, es la capacidad que pueda tener el Estado para poder apoyar al Municipio en el tema de la recaudación, no es otra cosa lo que aquí se pretende, y con lo que comentaba la regidora me parece que alguna de las dudas que aquí se presentaban están disipadas y también creo que puede ser muy sano la aportación que hace la fracción de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acción Nacional a fin de especificar con mayor claridad lo que este documento considera.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Por considerar que está suficientemente discutido, vamos a someterlo a votación, yo quisiera antes sí establecer el compromiso para no solamente que revisemos cómo funciona la empresa, aquí se han mencionado dos temas, uno es la eficiencia en la recaudación del predial y la otra es el monto de los adeudos pendientes.

Yo quisiera que fuéramos abordar esos dos temas porque luego pareciera contradictorio que por un lado cuestionamos la ineficiencia en la recaudación de adeudos y por otro lado cuestionamos el que haya empresas participando en la recuperación, entonces estamos revisando integralmente la recaudación y revisemos también la eficiencia en cuanto a los indicadores que se tienen respecto al funcionamiento de la recaudación en el cauce del Ayuntamiento de Guadalajara y les pediría que fuera en el seno de la Comisión de Hacienda en donde pudiera hacerse una revisión y bien sea en reuniones de trabajo podamos desahogarla para que veamos con puntualidad en qué condiciones están estos adeudos de los que se ha hecho mención, para saber realmente qué es lo que en realidad se adeuda y qué tanto es lo que es factible cobrar y establecer los mecanismos y las estrategias correspondientes para abatir esto que se ha manejado como uno de los problemas serios de los ingresos del Municipio, con este compromiso yo quiero someter a la consideración este dictamen, en votación nominal les consulto si se aprueba el dictamen con las modificaciones propuestas por la regidora Cristina Solórzano, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *por Guadalajara a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *por desconfianza al Gobernador y al Gobierno del Estado en contra*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *por respeto a la autonomía municipal en contra*; ciudadano José Luis Ayala

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 17 votos a favor señor Presidente y dos en contra.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado por mayoría calificada el decreto enlistado con el número uno, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

III.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente Municipal: Agotado el orden del día se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de los regidores y de quienes nos hacen el favor de acompañarnos, que tengan buena tarde.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

**REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO
GARCÍA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA.

**REGIDOR JUAN CARLOS
ANGUIANO OROZCO.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMON DELGADO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:00 horas del día once de agosto de dos mil catorce.